Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

REFLEXIONES SOBRE LA CONFECCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES EN MÉXICO: UNA REFERENCIA AL LLAMADO FRAUDE ELECTORAL

Patricia González Rodríguez[117]

SUMARIO: I. *Introducción* II. *Riesgos políticos en procesos electorales que favorecen el fraude electoral y otros delitos previstos en la Ley General* III. *Antecedentes del catálogo de delitos electorales y breve descripción sobre su evolución* IV. *Descripción del fraude electoral desde la dogmática penal y su vinculación con el catálogo de delitos electorales* V. *Procuración de Justicia electoral bajo el sistema penal acusatorio* VI. *El ministerio público en las tareas de procuración de justicia electoral y el diseño institucional de la FEPADE*. VII. *Conclusiones.* VIII. *Bibliografía*

I. INTRODUCCIÓN

Las condiciones de polarización imperantes luego de cada proceso electoral constantemente derivan en reformas constitucionales y legales, que lejos de hacer efectiva la procuración e impartición de justicia, la hacen inoperante con su complejidad conceptual y procesal. Por otra parte, la confección de las instituciones democráticas en materia electoral en México, sean estas preventivas y sancionatorias, forman parte de una tarea inconclusa que enfrenta desafíos en cada proceso electoral en nuestro país.

117 Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM e investigadora del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

Ambos fenómenos han tenido como consecuencia la revisión constante de los tipos delictivos en materia electoral. En México, el ordenamiento jurídico que contiene estos delitos ha sido constantemente manipulado por los propios agentes políticos cuyos comportamientos pretende regular. Años atrás, se elaboró un apartado en el Código Penal Federal para luego llegar a la redacción de una Ley General en materia de delitos electorales de cuyo contendido sustantivo, se puede hablar de modificaciones cosméticas a lo que se tenía. Sin embargo, estos esfuerzos de producción normativa siguen sin traducirse en incentivos que disuadan la comisión de ilícitos en esta materia. Una primera consecuencia obvia, es entonces repensar la estructura de nuestro modelo punitivo y calibrar si este se adecua a la realidad imperante en cada elección.

II. RIESGOS POLÍTICOS EN PROCESOS ELECTORALES QUE FAVORECEN EL FRAUDE ELECTORAL Y OTROS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL

Conviene advertir algunas contingencias a las que se enfrenta todo proceso electoral, a manera de aproximación al contexto social vigente. En primer lugar, todo proceso electoral está sujeto a amenazas que condicionan la procuración de justicia y la equidad en la contienda. Estas amenazas están presentes desde la preparación de la elección, en el transcurso del periodo de campañas y otras más, durante la jornada electoral. Son ejemplos de estas amenazas el financiamiento ilegal de campañas, el clientelismo electoral tantas veces documentado en México –principalmente a través de la compra del voto–, la infiltración del crimen organizado en las elecciones, la influencia y manipulación de los gobiernos locales y la intrincada regulación electoral federal y estatal.

En segundo lugar, es necesario mencionar que muchas de estas amenazas se actualizan día a día si uno considera el endeble andamiaje institucional del aparato de justicia del país, aunado a la baja popularidad de las instituciones electorales y de procuración de justicia ante la ciudadanía. A las amenazas se le suman las vulnerabilidades del proceso electoral tales como los altos niveles de impunidad, el incipiente modelo de fiscalización de partidos políticos, la precariedad de recursos con los que cuentan nuestros cuerpos de procuración de justicia y de seguridad, así como la presen-

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

cia de lagunas y antinomias en la legislación electoral que lejos de darnos respuestas debidamente fundadas, termina por confundir a los propios agentes políticos y al electorado.

Así, amenazas y vulnerabilidades de los procesos electorales en México, derivan constantemente en riesgos sobre el sistema político nacional, en particular cuando se acciona la procuración de justicia en el país y desafortunadamente, en la defectuosa calidad de los gobiernos. Vistas en términos de resultados, estas amenazas y vulnerabilidades se materializan en la inequidad de las contiendas electorales, la incertidumbre jurídica en la conducción del proceso, el asesinato de candidatos y candidatas, dirigentes políticos, disidentes y líderes sociales, en la ingobernabilidad y los vacíos de poder en ciertas localidades del país, así como en la violencia social focalizada. También vemos estos riesgos consumados en los lamentables hechos de corrupción de algunos gobiernos, en donde principalmente se protege a grupos criminales o simplemente se prestan al "pago de favores" o compromisos de campaña acordados con grandes agentes económicos.

III. ANTECEDENTES DEL CATÁLOGO DE DELITOS ELECTORALES Y BREVE DESCRIPCIÓN SOBRE SU EVOLUCIÓN

El catálogo delictivo que pretende prevenir y sancionar la materialización de los riesgos anteriormente señalados fue redactado, como lo conocemos, en el año de 1990. En aquel año se determinó que los delitos electorales debían ocupar un apartado específico dentro del Código Penal Federal (Título Vigésimo Cuarto). Transcurrieron cerca de 25 años para que estos tipos delictivos fuesen considerados materia de una legislación especial. Al paso del tiempo, producto de la reforma político-electoral del 10 de febrero de 2014, se determinó la creación de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE); la cual sería publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. En ella, con el objetivo de mejorar sus contenidos, fue que se reubicó el catálogo de delitos electorales del código federal.

Esta nueva legislación especial mejoró la redacción de varios de los tipos penales existentes en el Código Penal Federal e incrementó el número de supuestos normativos de 23 a 41 conductas delictivas, si se incluye en el conteo sus modalidades. Sobre

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

estas nuevas adiciones y mejoras destacan: 1) la incorporación del delito de peculado electoral; 2) la especificación de penas y responsabilidades para aquellos sujetos encargados de dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección; 3) la regulación de un conflicto de interés para ciertos funcionarios electorales, consistente en un impedimento de dos años posterior a que se abandone el cargo y es aplicable para ex magistrados electorales y ex consejeros electorales, federales o nacionales y locales, así como exsecretarios ejecutivos del INE o de cargos similares en los organismos públicos locales electorales; y 4) la regulación de sanciones para cualquier persona −con supuestos específicos para servidores públicos− en lo referente a la consulta popular.

Por otra parte, para determinada clase de delitos, también en esta legislación fue que se aumentaron penas y sanciones administrativas. Tal es el caso de conductas ilícitas como el condicionamiento del voto para programas públicos o las aportaciones en dinero o en especie en las campañas cuando exista alguna prohibición legal. Además, esta legislación considera agravantes adicionales cuando los delitos: 1) se realizan con violencia; 2) son cometidos por algún integrante de un organismo de seguridad pública; 3) se realizan por una o varias personas armadas; 4) se condiciona el sentido del voto a la prestación de un programa de naturaleza social; 5) se realiza durante una precampaña o campaña electoral; o, 6) en caso de que se proporcione información falsa. Cabe señalar que, en México y otros países, el incremento de las penas no ha sido una experiencia que necesariamente haya sido eficiente. Al respecto, hay poca evidencia sobre la incidencia de este tipo de regulación en la disuasión de la criminalidad. El endurecimiento de las penas en experiencias comparadas ha presentado resultados más bien ambivalentes.

También además del incremento de las penas, se tipificaron nuevas conductas vinculadas con actos de temor e intimidación, con tareas de fiscalización y rendición de cuentas y por solicitar aportaciones de dinero o en especie a subordinados en el servicio público por parte de oficiales en el puesto de mando.

De igual forma, la legislación general exige la colaboración interinstitucional entre los estados y la Federación. En particular, porque ordena acuerdos de coordinación entre dependencias de ambos niveles de gobierno, el establecimiento de protocolos es-

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

tandarizados para sus actuaciones y la implementación de un sistema nacional de formación, capacitación y profesionalización de los servidores públicos en la materia. Asimismo, en su contenido se estipuló la obligación de que cada entidad federativa designaría un fiscal especializado en la materia, obligación que formalmente se ha cumplido en todas las regiones del país.

IV. DESCRIPCIÓN DEL FRAUDE ELECTORAL DESDE LA DOGMÁTICA PENAL Y SU VINCULACIÓN CON EL CATÁLOGO DE DELITOS ELECTORALES

Bajo la legislación vigente, por delito electoral se entiende aquella acción u omisión que lesione o ponga en riesgo el desarrollo −de forma adecuada− de la función electoral y que atente contra las características del voto: universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.[118] Con la sanción penal de estas conductas se pretende garantizar la libertad de conciencia y el derecho al voto, preservar las condiciones legales del proceso electoral, respetar la voluntad popular, mantener la confiabilidad en las instituciones democráticas y en los Poderes de la Unión, así como salvaguardar el principio de certeza y la confianza en los documento públicos electorales.[119]

Dentro de ese marco conceptual, el catálogo de delitos electorales que contempla el Título Segundo, Capítulo Segundo, de la LGMDE, contiene la regla general consistente en que cualquier persona puede cometer las conductas delictivas que se describen. Además, sistematiza las figuras delictivas con base en una clasificación que atiende a los sujetos activos del delito. De este modo, la legislación hace especificaciones concretas sobre las acciones típicamente relevantes cometidas por servidores públicos, funcionarios electorales, funcionarios partidistas, candidatos y precandidatos. Por otro lado, el capítulo segundo, describe una serie de hipótesis casuísticas sobre las más conocidas formas que representan tipos penales del delito de fraude electoral.

Los tipos penales descritos que configuran el delito de fraude electoral describen conductas que necesariamente concreta o despliegan formas de engaño, maquinaciones, artificios o aprove-

118 Con información de Fepade. Para detalle ver: http://www.fepade.gob.mx
119 Ibíd.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

chamiento del error de aquellas personas que acuden a depositar su voto en las urnas. Por consiguiente, la conducta falaz del fraude electoral consiste en determinar a otro –mediante cualquier tipo de engaño, maquinación o artificio– a realizar un acto que afecte el adecuado desenvolvimiento de un proceso electoral. Incluso, puede presentarse cuando cualquiera de los sujetos activos del delito, hacen uso del aprovechamiento del error en que suelen encontrarse algunos votantes, para conseguir un voto en determinado sentido y en favor de algún candidato, candidata o partido político.

En las especificaciones de los tipos penales que configuran un delito de fraude electoral, la conducta falaz puede revestir una amplia variedad de modalidades clasificables, según su antijurídica intensidad fraudulenta. Estas diversas formas de exteriorización de la conducta típica deben ser correctamente delimitadas para establecer con precisión cuando se está en presencia de un fraude electoral. El intento de una clasificación ordenada puede satisfacerse atendiendo a los sujetos activos y a la acción típica de mayor intensidad antijurídica. A manera de ejemplo, una clasificación preliminar abarcaría los siguientes supuestos típicos:

a. Delitos electorales que comprenden un fraude

Este tipo de conductas delictivas son las siguientes acciones típicas: alterar el Registro Federal de Electores y/o documentos relativos; apoderarse de material electoral; comprar votos; recolectar y retener credenciales para votar; obstaculizar el desarrollo normal de las votaciones o las tareas de los funcionarios electorales; realizar acciones de proselitismo durante la jornada; acarrear votantes (con algunas excepciones); votar dos veces o hacerlo sin cumplir los requisitos; impedir la instalación o cierre de casillas; realizar actos de temor o intimidación hacia el electorado; obstaculizar el traslado de paquetes y documentos públicos electorales; solicitar evidencia del voto (del sentido del mismo); publicar resultados de encuestas durante el periodo de reflexión o la jornada electoral; y proporcionar fondos provenientes del extranjero.

El delito de fraude electoral en las conductas arriba señaladas constituye la concreción de algo material y de un resultado planeado que pretende modificar el estado de cosas en un proceso

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

electoral, para lograr una elección distinta a lo que realmente se esperaría con el respeto al voto libre, sin presiones, ni maquinaciones o artificios. No obstante, es importante señalar que debería evitarse el casuismo y los conceptos indeterminados en los tipos penales de los delitos que se pretendan describir. Por lo tanto, resulta aplicable el comentario del jurista español Muñoz Conde cuando expresa que "es imposible llegar a describir exhaustivamente todas las formas de aparición de un delito y, por ello, resulta preferible utilizar cláusulas generales, definiciones y descripciones genéricas que reúnan los caracteres comunes esenciales a cada grupo de delitos"[120].

Precisamente, en los tipos penales relativos al delito denominado fraude electoral prevalece el carácter casuístico en lo descrito por la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Una revisión exhaustiva de esos tipos penales muestra la necesidad de establecer una delimitación a partir de la redacción de fórmulas o categorías generales que concentren las conductas de naturaleza fraudulenta en materia electoral. Así, las leyes penales en sentido técnico que contiene la ley general cerrarían el paso a la impunidad de aquellas conductas que lleguen a presentarse y que aún con una interpretación teleológica queden fuera de los hechos casuísticos descritos en la legislación actual. De ahí que sea recomendable una revisión exhaustiva de las estructuras casuísticas de las figuras delictivas que comparten la concreción o despliegue de medios comisivos -aun cuando no estén descritos en los tipos penales de fraude electoral-, a partir del conocimiento de algunas acciones típicas que en su dimensión práctica hayan mostrado intensidad antijurídica por el daño o peligro en que colocan al o los bienes jurídicos tutelados.

En este sentido, deviene aplicable el pensamiento de Dieter Nohlen[121] al señalar que "toda aproximación científica a un objeto de estudio real termina por reducir la complejidad de éste a una serie de dimensiones manejables científicamente", lo que ocurriría con la elaboración de fórmulas generales claras y precisas que reflejaran cualquier tipo de fraude electoral.

120 Muñoz, Conde Francisco. Teoría General del Delito, 3ªed., Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 2012, pp. 44.
121 Nohlen, Dieter. Sistemas Electorales en su Contexto, 1ª ed., Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 2008, pp. 152.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

Adicionalmente, la ley general describe un delito de fraude electoral que atribuye a sujetos activos calificados como lo son aquellos ministros de culto religioso que, en el desarrollo de los actos propios de su ministerio, o en el ejercicio del culto religioso, presionen el sentido del voto induzcan expresamente al electorado de votar o abstenerse de hacerlo por determinada persona o partido. En esta hipótesis, la acción típica puede ejecutarse, además, mediante el aprovechamiento del error en que se encuentran algunas personas a quienes se dirigen ciertos discursos con apariencia de verdad, y con ello desinforman y alteran hechos o estados de cosas, para determinar la voluntad de los feligreses para que, bajo el estado subjetivo de error, lleven a cabo su voto.

En este sentido, tiene relevancia considerar que los discursos de connotación política que producen algunos ministros de culto religioso, deben poseer la suficiente potencia para impresionar la mente de los votantes y hacer aparecer la mentira como una constatada realidad.[122] Ello siempre y cuando, en esta hipótesis delictiva, se haga una especial valoración jurídica que atienda lo expresado por el jurista Mariano Jiménez Huerta en el sentido de que "no existe maquinación o artificio en las simples palabras por fascinantes o sugestivas que fueren; preciso es que vayan acompañadas previa, simultánea o sucesivamente por algún hecho material y corpóreo que dé apariencia de realidad a la mendaz afirmación".[123]

b. Delitos cometidos por funcionarios electorales

Este tipo de conductas delictivas son las siguientes acciones típicas: inducir o ejercer presión sobre los electores; abstenerse de cumplir −sin causa justificada− las obligaciones como funcionario electoral; alterar resultados electorales; divulgar −de manera pública e intencional− noticias falsas sobre la jornada electoral; y expulsar u ordenar el retiro de la casilla electoral de representantes de partidos.

Las descripciones típicas de las figuras delictivas anteriores también contienen fórmulas casuistas que se traducen en lo que se

122 Dicho de otra manera, con el objetivo de anidar en la mente de los sujetos pasivos de la conducta una alteración de la verdad sobre el inminente proceso electoral, que devenga en presupuesto erróneo de la determinación de la voluntad o en una motivación viciada para emitir su voto guiado por el discurso de algún ministro de culto.
123 Jiménez Huerta, Mariano, Derecho Penal Mexicano, 6ªed., Editorial Porrúa, S.A. México, 1986, pp. 138.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

denomina fraude electoral. Tiene relevancia analizar su configuración dogmática en atención a que, en el proceso de ejecución de algunos de estos comportamientos típicos subyacen medios comisivos como el engaño, las maquinaciones o los artificios para lograr alterar un proceso electoral. En esta línea, pueden agruparse los tipos penales que describen conductas tendentes a inducir a los electores, alterar resultados electorales o divulgar noticias falsas sobre la jornada electoral.

Cuando para la ejecución de la conducta fraudulenta tendente a modificar un proceso electoral se emplea el engaño, significa que el sujeto activo falta a la verdad tanto en lo que dice como en lo que hace creer a los votantes. Desde luego, la acción en cualquiera de esos comportamientos reviste un dolo directo de los sujetos activos, en este caso, los funcionarios electorales. Estos despliegan el medio comisivo tendente a producir el resultado que se han propuesto en el desarrollo del iter criminis, que inicia con la idea criminal y se materializa con las concretas acciones de inducir a los electores, alterar resultados o divulgar noticias falsas sobre la jornada electoral.

En cambio, al abstenerse de cumplir –sin causa justificada– las obligaciones como funcionario electoral, el medio idóneo para ejecutarlo, en ciertos casos, requiere de maquinaciones específicas que justifiquen hacia el exterior la inactividad del funcionario, con la finalidad de que ocurran o se realicen ciertas acciones tendentes a obtener la modificación de un proceso electoral. En esta hipótesis típica, la inobservancia a un deber objetivo derivado de sus funciones deberá ejecutarse con pleno conocimiento y voluntad. Por su parte, la expulsión o la orden de retiro de la casilla electoral de algún representante de partido, suele utilizarse como medio comisivo un artificio que permita alejar a la persona de la casilla para estar en condiciones de llevar a cabo acciones encaminadas a la alteración o modificación del proceso electoral, que con la presencia de ese representante de partido no se lograría. Dicha hipótesis contiene un dolo directo que se expresa en la ejecución de la conducta arbitraria e ilegítima de expulsión o retiro de dicho representante de partido.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

Delitos electorales cometidos por candidatos o funcionarios partidistas

Este tipo de conductas delictivas son las siguientes acciones típicas: realizar o distribuir propaganda electoral durante la jornada electoral; obstaculizar el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma; abstenerse de rendir cuentas o a realizar la comprobación o justificación de gastos ordinarios; comprar votos; ocultar o negar, o incluso, alterar información que le sea legalmente requerida; y utilizar facturas o documentos comprobatorios alterando el costo real de los bienes.

Dentro de los tipos penales que comprenden la compra de votos (en dinero, especie, o promesa de servicios), realizar o distribuir propaganda electoral durante la jornada electoral, ocultar o negar, o incluso, alterar información legalmente requerida, son manifestaciones ordinarias y objetivas de un fraude electoral previamente planeado. Las descritas acciones típicas tienen como fin primordial modificar o alterar un proceso electoral que beneficie la situación de una opción política específica. El artificio se emplea porque éste significa desplegar una habilidad o utilizar el ingenio tanto para realizar y distribuir propaganda electoral durante la jornada electoral, como para llevar a cabo compra de votos. De igual forma, el engaño también suele utilizarse por candidatos o funcionarios partidistas como medio que subyace en las acciones tendentes a la compra de votos, porque valiéndose de la palabra se altera la verdad mediante promesas falaces, o bien, con la entrega de una cosa a cambio del voto a favor de un candidato, candidata o partido.

Por otra parte, los comportamientos típicos relativos a la abstención de rendir cuentas o realizar la comprobación o justificación de gastos ordinarios, así como, utilizar facturas o documentos comprobatorios que alteren el costo real de los bienes, suele ubicarse en casos relacionados con el empleo de recursos provenientes de particulares o de la delincuencia organizada. Lo que constituye indiscutiblemente el empleo de mecanismos ilegales tendentes a favorecer las condiciones materiales o financieras para llevar a cabo un fraude electoral.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

c. Delitos electorales cometidos por servidores públicos

Este tipo de conductas delictivas son las siguientes acciones típicas: destinar apoyo a un candidato o partido en virtud de su encargo como servidor público; condicionar servicios públicos; obligar a subordinados a emitir su voto en algún sentido particular; coaccionar a sus subordinados para participar en eventos proselitistas; solicitar aportaciones de dinero a subordinados; y negar información solicitada por autoridad competente.

El catálogo de delitos relacionados con el comportamiento de los servidores públicos contiene los tipos penales en los que debiera considerarse una mayor intensidad dolosa y antijurídica que lesiona o pone en peligro el bien jurídico. Sobre todo, puesto que determina la prevalencia del fraude electoral. La relevancia de su estudio radica en proponer una fórmula general que elimine los casuismos que afectan la interpretación de los hechos denunciados. A manera de ejemplo, es notable la ambigüedad visible en la redacción de la conducta típica que describe el legislador como "destinar apoyo" a un candidato, candidata o partido, en virtud de que, este comportamiento reviste una multiplicidad de hipótesis que pueden dejar fuera conductas que verdaderamente constituyen un fraude electoral.

Por el contrario, la acción típica de "condicionar servicios públicos" requiere de una fórmula más amplia y precisa que refleje la conducta prohibida y así no queden fuera aquellos comportamientos tendentes a la preparación o concreción de un fraude electoral. Sin duda, también es importante mejorar la redacción de los tipos penales, en una formula general que precise y complemente las acciones de obligar y coaccionar a subordinados a realizar actos relacionados con emitir su voto o participar en actos proselitistas y aquel comportamiento relativo a la solicitud de aportaciones de dinero a los subordinados.

En otro orden de ideas, es importante señalar que la LGMDE también considera dentro del catálogo delictivo, como sujetos activos de delitos en materia electoral, a todos aquellos exfuncionarios electorales quienes se desempeñen o sean designados para cargos públicos por los poderes Ejecutivo y Legislativo cuya elección hayan calificado o participado o en su caso, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elec-

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

ción popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su cargo.

Por último, se concluye que, sobre los aspectos sustantivos de mayor relevancia para el análisis dogmático de los tipos penales del delito de fraude electoral, tenemos el relativo al bien jurídico tutelado y su vinculación con las conductas que describan elementos objetivos principalmente. Ambos son la base para elaborar el diseño o replanteamiento sistemático de los tipos penales descritos en la ley general, mediante el empleo de fórmulas generales sencillas y claras, sin ambigüedades ni vaguedades o lagunas. Así, podrán generarse condiciones de posibilidad para la delimitación de aquellas conductas que afecten gravemente el adecuado desenvolvimiento de los procesos electorales en nuestro país. De lo contrario prevalecerán las actuales estructuras normativas que son reflejo fiel de una creciente impunidad (véase anexo único). Incluso, lo ha expresado así el ex titular de la Fepade, Héctor Díaz Santana al señalar que "en el contexto actual no son funcionales por dos motivos, el primero porque no inhiben conductas ilícitas relacionadas con su objeto; y segundo, no se han presentado resultados efectivos en el tema de procuración de justicia penal electoral".[124]

Por consiguiente, un buen ejercicio legislativo para el rediseño o replanteamiento de los tipos penales radica en tener claro cuál es el bien jurídico tutelado que es objeto de protección de la norma penal que subyace a la conducta típica. Así, en una aproximación a esta categoría de análisis: el bien jurídico en los delitos electorales, como lo indica González de la Vega es tutelar la libertad del voto, la honestidad del proceso electoral y la sinceridad del sufragio universal.[125]

Desde luego, el objeto jurídico del tipo penal será el bien o valor ideal, al que la ley general en materia de delitos electorales reconoce su protección. De esta manera, las estructuras normativas de la LGMDE contempla como bienes jurídicos protegidos tanto los individuales (de ejercer el voto y su efectividad) como los bienes colectivos o supraindividuales (respeto a la voluntad popular y preservar condiciones legales del proceso electoral) que es-

124 Díaz Santana, Héctor, Revista Amicus Curiae, Año IV, Núm. 3, de la División de Universidad Abierta y Educación a Distancia, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2019.
125 González de la Vega, Rene, Derecho Penal Electoral, 3ª ed., Editorial Porrúa, México, 1994, pp. 231.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

tán relacionados con la protección de la vida democrática de un pueblo. Por otro lado, el legislador en la elaboración de un diseño o replanteamiento de tipos penales en materia electoral además atenderá el principio de intervención mínima, con el objetivo de proteger bienes jurídicos esenciales para el desarrollo democrático de nuestro país y, sancionar de manera ejemplar los comportamientos verdaderamente lesivos al bien jurídico o aquéllos que lo pongan en peligro.

V. PROCURACIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL BAJO EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Una vez descrito el marco sustantivo, interesa destacar que la tipología criminal en materia electoral adoptada en 2015 enfrenta varios desafíos. Uno de ellos es producto de la interacción de sus contenidos bajo el paradigma que representa la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio. Se debe recordar que el modelo inquisitivo que perduró en México por años se caracterizaba por investigaciones criminales opacas, por la operación de instituciones anacrónicas y por procesos de impartición de justicia ineficientes. Así, los mecanismos de defensa eran limitados y las violaciones a los derechos fundamentales solían presentarse en forma recurrente. Cabe mencionar que, en el ámbito electoral, en diversas ocasiones se utilizó la procuración de justicia como una herramienta de represión política. Por lo tanto, tocará a las autoridades correspondientes no cometer los errores del pasado y por lo tanto afrontar los siguientes retos:

En primer lugar, la asignación de recurso materiales y financieros a las fiscalías especializadas para atención de delitos en materia electoral. Ello implica invertir en la especialización de su capital humano compuesto por fiscales, agentes del ministerio público, policías especializadas y peritos calificados. Lo anterior garantizaría en los hechos el ejercicio de su autonomía técnica y de gestión.

En segundo lugar, la implementación de nuevos métodos de trabajo con el enfoque de una gestión profesional, que permitan construir pruebas técnicas y científicas, para determinar de manera irrefutable la autoría o participación en el fraude electoral o cualquier

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

otro delito de esta materia y, por ende, también decidir sobre la responsabilidad penal que corresponda. Establecer la verdad desde una perspectiva correspondentista con la realidad requiere de investigaciones completas, exhaustivas y que los funcionarios del Ministerio Público se conduzcan con la debida diligencia al momento de coordinar o dirigir investigaciones y durante el proceso penal.

En tercer lugar, crear mecanismos eficaces para derrotar la dificultad probatoria que obstaculiza en variadas ocasiones la demostración del fraude electoral u otros delitos de esta materia. Ello significa construir programas específicos para la especialización de los servidores públicos, principalmente en disciplinas relacionadas con la investigación criminal como: las Ciencias Forenses, la Teoría de la Prueba, el Razonamiento probatorio, las Técnicas de Interpretación Jurídica, la Criminología, Psicología del Testimonio, entre otras.

En cuarto lugar, la necesidad de instalar un sistema nacional de interconexión para el seguimiento y evaluación de los casos denunciados tanto en las fiscalías estatales como en la Fiscalía Especializada. Lo anterior, con el propósito de aprovechar la información de calidad que derive de las narrativas de hechos y, sobre todo, con el objetivo de llevar a cabo la medición en términos de resultados institucionales y lo que se relacione con la eficiencia de sus servidores públicos. Para tal efecto, habría que crear e instalar una metodología de seguimiento, monitoreo y evaluación de casos exitosos frente aquéllos que permanecen sin resolver, utilizando indicadores de desempeño e indicadores de resultados de las fiscalías especializadas.

La parte sustantiva que representa el estudio e investigación en materia de delitos electorales exige un diseño institucional innovador tanto en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales como en las fiscalías estatales de la materia. Este diseño tendría que crear procesos ágiles y oportunos para las investigaciones con el uso de protocolos de actuación mínima contenidos en plataformas tecnológicas que integren un sistema de inteligencia electoral, que investigue y conduzca el proceso penal hasta obtener una sentencia.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

VI. EL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS TAREAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL DISEÑO INSTITUCIONAL DE LA FEPADE

Las vulnerabilidades más notables que afectan el adecuado desarrollo de la procuración de justicia electoral en México –y que provoca altos niveles de impunidad– se presentan por el defectuoso diseño de las instituciones del Ministerio Público, responsable constitucionalmente de iniciar investigaciones e impulsar los casos ante los jueces competentes. Por otro lado, las fallas estructurales y funcionales de las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales dibujan un panorama desalentador para la democracia en nuestro país.

Esas fallas han provocado el fortalecimiento de un régimen político autoritario tendente a proteger intereses particulares y de grupos políticos o económicos. Para los grupos encumbrados políticamente, la institución del Ministerio Público ha significado la posibilidad de utilizar el aparato coactivo del Estado, con el propósito de someter a sus adversarios y hacer prevalecer sus intereses sobre los del resto de la población. Por esas razones, en el imaginario colectivo para la mayoría de los mexicanos, la función de la procuración de justicia electoral implica corrupción e impunidad.

Al amparo de procedimientos irregulares que violan el debido proceso, se han cometido atropellos contra los derechos fundamentales, utilizando el pretexto de investigar y sancionar el indebido ejercicio del poder electoral. Algunos integrantes de movimientos sociales y de partidos políticos o exfuncionarios estatales dan cuenta de estos abusos porque conocen por experiencia propia, lo que significa el uso faccioso de la procuración de justicia electoral, como instrumento de control político contra líderes opositores y activistas sociales. En síntesis, el Ministerio Público de la Federación se ha caracterizado en el sistema penal mexicano por ser una institución obscura, corrupta y autoritaria.

Por las descritas características, la actual Fiscalía General de la República superior institucional de la Fiscalía Especializada en materia de delitos electorales, tiene la oportunidad histórica de construir una institución democrática a partir de la creación de un

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

diseño y arquitectura institucional que garantice los bienes jurídicamente tutelados ya mencionados que subyacen de las normas penales derivadas de la Ley General, que describe y sanciona los delitos electorales.

Uno de los fines más importantes que se autoimpuso la actual administración es cambiar el rostro del Ministerio Público de la Federación. La forma adecuada para lograrlo radica en la creación de un diseño institucional innovador, que incluya una moderna estructura y un eficaz funcionamiento de la FEPADE pero sobre todo que modifique el actuar de los servidores públicos y su relación con los ciudadanos a fin de establecer nuevas relaciones de confianza, que en su momento, contribuyan en el combate a la impunidad de los delitos en materia electoral.

A nivel federal, la reconstrucción de la Fepade puede ser uno de los legados más importantes de la historia política del país. Un ejemplo de lo que significa construir una fiscalía al servicio de los ciudadanos y de la democracia. En este sentido, se afirma que no solo importa la construcción y perfeccionamiento dogmático de los delitos, sino también, un diseño institucional innovador para la fiscalía especializada que incluya procesos flexibles, rápidos y oportunos, nuevos métodos de trabajo, técnicas criminalísticas y criminológicas aplicadas en la investigación de los delitos electorales, plataformas tecnológicas y protocolos de actuación mínima[126], que faciliten la evaluación cotidiana de las actividades investigativas y procesales de los servidores públicos.

Si esto ocurre, así como lo hemos descrito, policías y peritos al resolver las investigaciones harán entrega de los casos debidamente documentados a fiscales especializados que acudirán a plantear el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes. De manera que, las acciones de los fiscales constituirán el puente que debe unir la investigación policial y criminalística con la actividad jurisdiccional, lo que representa una probabilidad elevada sobre la calidad de la información obtenida, que se procesa con la finalidad de llegar a la producción de la prueba racional en un juicio oral.

126 La importancia de los protocolos de investigación y procesos homologados, contenidos en la plataforma tecnológica tiene como finalidad consignar y preservar la calidad de los datos o elementos de prueba recolectados que produzcan prueba racional en la determinación de los delitos en la materia, principalmente el fraude electoral. Además, permite que policías de investigación y peritos, obtengan información de calidad tendente a construir desde el inicio hipótesis de investigación viables y sólidas tendentes al esclarecimiento de los hechos constitutivos de un delito del fraude electoral.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

En tales condiciones, la prueba racional en la audiencia de juicio oral se producirá solo sí, el Ministerio Público de la Federación tiene las capacidades institucionales, de obtener información de calidad sobre la comisión de hechos probablemente constitutivos de un fraude electoral u otros delitos de esta índole. El punto de partida está en desplegar actos de investigación con nuevos métodos de trabajo, que se documenten en carpetas de investigación digitales, formadas con registros y protocolos de actuación mínima, a fin de evaluar invariablemente los tramos de responsabilidad que les compete a los servidores públicos que intervienen, en el desarrollo de una investigación técnica y científica del delito de fraude electoral, así como de otros delitos relacionados con la materia electoral.

Se reitera que los trazos del nuevo diseño institucional de la Fepade significa incorporar esos nuevos métodos de trabajo y mejorar en forma gradual su funcionamiento mediante el uso de tecnologías avanzadas que se ajusten a los tiempos de la cultura digital que vivimos. Las metodologías de la investigación criminal del fraude electoral y otros delitos de esta materia deberán aplicarse con el propósito de localizar información que produzca conocimiento cierto o probable sobre los hechos y el autor o partícipes. La tecnificación de la investigación en materia de delitos electorales es garantía de imparcialidad y objetividad en el esclarecimiento de los hechos delictivos y en la búsqueda de la verdad. Además, resulta imprescindible para garantizar en términos de procuración de justicia electoral, los avances democráticos en el país.

Por otro lado, en el contexto de la prevención delictiva, la nueva estructura de la Fepade deberá introducir la posibilidad de ampliar la perspectiva en la investigación empírica. Con métodos que aporten datos claros y precisos sobre las incidencias que están ocurriendo en tiempo real previo a la preparación de los procesos electorales y durante su desarrollo.

El cambio de paradigma procesal en la investigación penal hace plausible ahora el desarrollo de investigaciones de contexto, a partir de cualquier medio de prueba obtenido lícitamente. El fraude electoral, por ejemplo, es un delito de elevada complejidad que requiere de un análisis de contexto, que implica la compren-

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

sión profunda del entorno social, político y económico en el que se consuma y conserva por fallas estructurales y funcionales de las instituciones electorales. Lo anterior puesto que el fraude electoral es un delito que no se produce en forma aislada, sino que ocurre en contextos de macro-criminalidad.

Estas acciones preliminares de una investigación científica del delito de fraude electoral y de otros delitos en la materia, requieren de una estructura idónea dentro del diseño institucional del Ministerio Público de la Federación. Como se viene señalando, uno de los objetivos principales de dicha estructura radica en el impulso especializado que los servidores públicos darían a la investigación sobre una serie de acciones, que se ejecutan en los procesos electorales, tendentes a llevar a cabo un fraude electoral. De manera que, es de elevada importancia la creación de unidades de análisis criminalístico y criminológico, especializadas en materia de delitos electorales, particularmente el fraude electoral.

Dentro de esas unidades sus integrantes deberán especializarse en la identificación de fenómenos sociopolíticos, que, en algunas regiones o entidades federativas de nuestro país, impulsan acciones tendentes a provocar futuros fraudes electorales u otros delitos de similar naturaleza. La forma más eficaz de combatir esta cadena permanente de ilicitudes radica en el empleo de una metodología de la investigación, que conduzca detectar rápidamente las amenazas y vulnerabilidades que puedan materializarse en la comisión de ciertas conductas ilícitas. Por consiguiente, es importante que las unidades de análisis diseñen y ejecuten programas de trabajo dirigidos al desarrollo de las investigaciones de contexto en los delitos electorales. Su función primordial agruparía la prevención e investigación de contexto del delito de fraude electoral como un fenómeno prioritario dentro de su plan de persecución penal.

La primera estrategia de esta nueva estructura debería centrarse en el análisis de datos que han sido documentados por la propia institución y que aparecen en los Informes de Resultados publicados anualmente por Fepade.[127] Como puede observarse, estos datos desafortunadamente reflejan la incidencia delictiva

127 Para detalle ver: http://www.fepade.gob.mx

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

en materia electoral y cuyo incremento es significativo[128] desde la creación de la fiscalía especializada. Por lo tanto, la evidencia estadística disponible muestra claramente la importancia en términos de resultados, que puede darse a las investigaciones de contexto. Consecuentemente, la estrategia para combatir la impunidad en el delito de fraude electoral y otros delitos de índole similar está ligada al desarrollo de un trabajo de investigación multidisciplinario que debería estar a cargo de unidades de análisis criminalístico y criminológico, en las cuales la metodología del trabajo investigativo se enfocaría en acciones dirigidas al estudio de los siguientes puntos medulares:

a. El contenido de las denuncias recibidas en los períodos que correspondan al estudio a realizar previo registro de información valiosa para investigaciones de contexto de aquéllas denuncias que serán descartadas porque ha operado el fenómeno de la prescripción de la acción penal;

b. La definición de criterios objetivos para trabajar los diversos patrones de comportamiento recurrentes en el fraude electoral que deriven de las denuncias de manera que puedan aplicarse técnicas adecuadas en investigaciones de contexto; y

c. La agrupación de las denuncias de aquellos casos que posean suficientes datos o elementos de prueba y, por ende, posibilidades de éxito el ejercicio de la acción penal.

Así, con el anterior despliegue de acciones iniciales dirigidas a potenciar las capacidades institucionales mediante investigaciones de contexto en la Fepade, se obtendrían resultados significativos en el combate a la impunidad de casos denunciados que por el momento forman parte del elevado número de asuntos sin resolver que se acumulan y erosionan la vida democrática del país.

128 A manera de ejemplo, tan solo en el periodo de 1994 a 2017 se presenta una tendencia a la alza en la comisión de delitos electorales: 26 mil posibles delitos electorales en 23 años. Si comparamos entre las elecciones presidenciales de 1994 (550) y las de 2012 (2 mil 451) el número se ha cuadriplicado. Para detalle ver Anexo único.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

VII. CONCLUSIÓN

A manera de síntesis, interesa destacar algunas reflexiones. En primer lugar, no debe pasarse por alto que la era de la cultura digital facilita la investigación de los fenómenos delictivos. En este sentido, la creación de un modelo exclusivo para la investigación de delitos en materia electoral inicia con el diseño de un sistema de denuncias diferenciado, que funcione utilizando segmentación de casos y que haga uso de una plataforma tecnológica que reciba denuncias presenciales y anónimas. Es menester su incorporación inmediata e inclusión como herramienta preventiva de la actividad criminal en materia electoral.

Por otro lado, el que ese modelo exclusivo impulse el análisis del fraude electoral y de otros delitos en materia electoral, indudablemente requiere de protocolos estandarizados de actuación mínima. Ello permitirá priorizar los contenidos de las denuncias bajo una serie de criterios objetivos que lleven a trabajar de inmediato aquéllas investigaciones que tengan mayores posibilidades de éxito y las restantes reservarlas para una investigación mesurada y reflexiva en los análisis de contexto.[129] De los análisis de contexto, uno de los más valiosos corresponde a aquéllos asuntos en lo que determine, en su caso, la correlación entre los delitos electorales y posibles actos de corrupción cometidos desde la función pública. Sin duda, el nuevo diseño institucional de la Fepade deberá responder a estos retos indeclinables en materia de procuración de justicia.[130]

129 Consistente en una metodología que contribuye en obtener resultados en breve tiempo en la investigación de un delito electoral porque emplea la asociación y correlación de datos tales como personas, objetos, hechos, lugares, documentos, circunstancias, tiempos, fenómenos electorales y patrones de comportamientos que lleven a determinar algunos tipos de fraude electoral que incluye la identidad de autores y partícipes. La investigación de contexto indaga no solo al autor material de un fraude electoral sino también si tiene pertenecía a un aparato organizado de poder público o privado; cómo funciona y cuáles son las redes de complicidad con otros actores políticos o sociales interesados en la alteración o modificación de un proceso electoral. En esta clase de investigaciones participan especialistas de diversas disciplinas o áreas de conocimiento científico que mediante la técnica del análisis criminalístico y criminológico identifican elementos o componentes del fraude electoral u otros delitos de esta materia. Por tanto, la evidencia disponible que se registre en torno a este fenómeno delictivo hace factible la elaboración de programas de prevención del fraude electoral o de otros delitos con la participación ciudadana. Lo anterior sin descartar la metodología del despliegue operativo a que se refiere el artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

130 A propósito de esta visión de organización y administración de las instituciones mexicanas tendentes a su democratización, es importante mencionar la opinión de Laurence Whitehead, cuando sostiene: “La democratización [...] tiene que incluir una dimensión colectiva, expresiva y de hecho simbólica, con el fin de generalizar la actitud de dirección y monitoreo mutuos que se requiere por parte de todos los participantes. Desde esta perspectiva el principal impedimento para fortalecer la responsabilidad puede no ser la dificultad de construir nuevas instituciones, sino la de romper la inercia de las antiguas.” Para detalle ver: Whitehead, Laurence. Democratización. Teoría y Experiencia. 1ª ed., Fondo de Cultura Económica. México, 2011, pp. 161.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

Finalmente, interesa subrayar que las reformas constitucionales y legales de 2008, 2014 y 2015 constituyen apenas los cimientos para la democratización de las instituciones de procuración de justicia y seguridad. Su objetivo fue garantizar investigaciones científicas y de calidad, con procesos judiciales y juicios justos, eficientes, oportunos e imparciales, que respeten y protejan derechos humanos. Queda al arbitrio de la voluntad política el que este objetivo se cumpla con el diseño moderno y eficaz de una fiscalía especializada para la investigación en materia de delitos electorales, que actualice sus metodologías para la investigación policial y criminalística de estos fenómenos delictivos, construya plataformas tecnológicas mediante la elaboración de protocolos de actuación mínima destinados a sistematizar la información de calidad que producirá prueba racional e inclusive, dirigidos a incorporar mecanismos de evaluación de la actividad de sus servidores públicos, para fortalecer la rendición de cuentas.

ANEXO ÚNICO. Número de expedientes iniciados por presuntos delitos electorales (1994-2017).

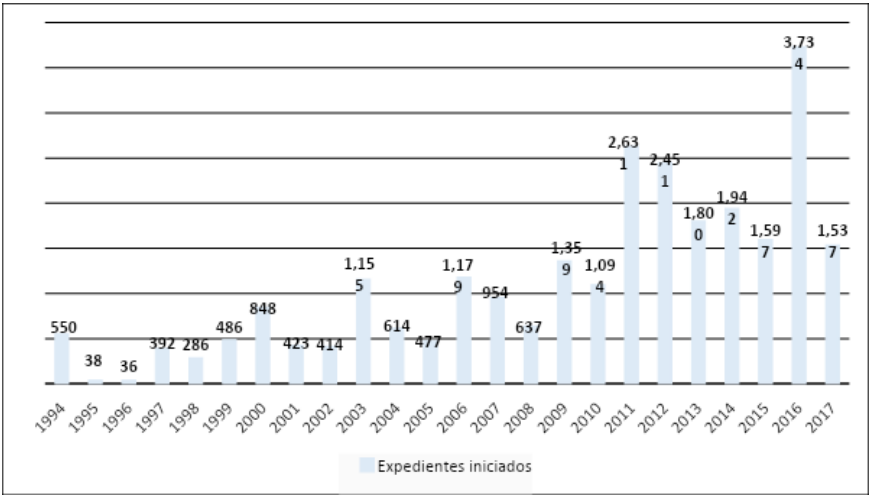

Fuente: Elaboración propia con base en documentos públicos. Fepade e informes sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio. *Las cifras del año 2017 corresponden al mes de julio.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/2prwstep

VIII. BILIOGRAFÍA

DÍAZ SANTANA, Héctor, Revista "Amicus Curiae", Año IV, Núm 3, de la División de Universidad Abierta y Educación a Distancia, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2019.

GONZÁLEZ DE LA VEGA, Rene, Derecho Penal Electoral, 3ª ed., Editorial Porrúa, México, 1994.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Patricia Lucila, Manual de Derecho Procesal Penal, Principios, Derechos y Reglas, 1ªed., Fondo de Cultura Económica e Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 2018.

JIMÉNEZ HUERTA, Mariano, Derecho Penal Mexicano, 6ªed., Editorial Porrúa, S.A. México, 1986.

MUÑOZ CONDE, Francisco, Teoría General del Delito, 3ªed., Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 2012.

NOHLEN, Dieter, Sistemas Electorales en su Contexto, 1ª ed., Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 2008.

WHITEHEAD, Laurence, Democratización, Teoría y Experiencia, 1ª ed., Fondo de Cultura Económica. México, 2011.

LEGISLACIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM.

Código Penal Federal CPF.

Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

DR © 2021. Fiscalía General de la República https://www.gob.mx/fgr
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales http://www.fepade.gob.mx/